



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 020 -2019-MPI

Ica, 11 ABR 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Visto:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de abril del 2019, el Informe N° 0030-2019-CJBG-GAJ-MPI, de fecha 26 de Marzo del 2019, sobre la Suscripción del Convenio de Gestión entre Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS con la Municipalidad Provincial de Ica para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (CPA) para el año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P del TUO de la Ley N° 27444, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, según Informe N° 0030-2019-CJBG-GAJ-MPI, de fecha 26 de Marzo del 2019, la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa viable la suscripción del convenio para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria- PCA, entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS y la Municipalidad Provincial de Ica; así mismo las áreas correspondientes emiten el Informe N° 040-2019-PA-SGPS-GDS-MPI y el Informe Legal N° 032-2019-AL/TKPC-GDS/MPI y el Oficio N° 0133-2019-GDS-MPI, con el que elevan el convenio antes indicado, con la finalidad que sea aprobado en Sesión de Concejo para su suscripción por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de la Resolución Ministerial N° 042-2019-MIDIS. Por otra parte, el art. 9, inc. 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, de acuerdo al art. 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participen en el programa de complementación alimentaria, señalándose en el literal d) del art. 6 de dicha norma, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01 expedida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban los lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el vaso de Leche y los programas sociales de lucha contra la pobreza, en los gobiernos locales.

Que, el numeral 1.4 del inc. 1 del art. 84 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es ejecutar el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

Que, de acuerdo al inc. 24.6 del art. 24 del Decreto legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente.

Que, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) es un programa descentralizado que otorga un complemento y apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en sus diversas modalidades.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2019-MIDIS de fecha 20 de Febrero del 2019, se aprobó el Modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, según corresponda para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2019.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el art. 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio de Gestión PCA 2019 entre Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS y la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo Municipal, cuyo objetivo es determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria- PCA, en el marco de sus competencias para la adecuada gestión del referido programa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Señora Emma Luisa Mejía Venegas, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba convenio de Gestión PCA 2019 del Programa de Complementación Alimentaria- PCA entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales la ejecución del convenio cuya suscripción se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, verificando que estén de acuerdo a Ley y a la normatividad Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar el presente acuerdo con las formalidades de Ley a la Gerencia de Desarrollo Social, a las Unidades, Oficinas pertinentes y a los Interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

